



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, nueve (09) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Medio de Control:	Reparación directa
Radicación:	15001 33 33 004 2018 00128 00
Demandante:	Luis Guillermo Riaño y otros
Demandado:	ESE Hospital San Rafael de Tunja ESE Centro de Salud de Cómbita

Revisado el expediente, se observa memorial mediante el cual la abogada María Teresa Acevedo Álvarez sustituyó el poder conferido a la profesional del derecho Arianna Andrea Adarme Barinas para representar los intereses de la ESE Hospital San Rafael de Tunja, de manera que por cumplir con las previsiones del artículo 75 del CGP, se le reconocerá personería para actuar en los términos del poder que obra a folio 486 del expediente.

Por otra parte, se encuentra que a través de escrito radicado el 02 de septiembre de 2019 (f. 485), la apoderada de la ESE Hospital San Rafael de Tunja solicitó el aplazamiento de la audiencia programada por este Despacho para el día miércoles 11 de septiembre del año que avanza, por cuanto el Juzgado 40 Administrativo de Bogotá, mediante auto de 31 de julio pasado, convocó a la entidad demandada a la audiencia inicial dentro de los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho 2018-343 y 2018-344, razón por la cual le es imposible asistir a la diligencia agendada dentro del presente medio de control.

No obstante lo anterior, el Despacho advierte que la apoderada de la ESE Hospital San Rafael de Tunja, en primera medida, no allegó prueba siquiera sumaria que permita corroborar dichas afirmaciones, y adicionalmente, que la diligencia programada dentro del presente medio de control se fijó a través de proveído del 18 de julio de 2019, es decir, con anterioridad a la programación de las referidas

audiencias en la ciudad de Bogotá, por lo tanto , como no se acreditó una justa causa que impida su comparecencia ante este Estrado Judicial para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, dicha solicitud será despachada de manera desfavorable.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Tunja,

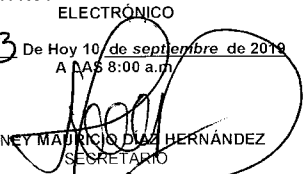
RESUELVE

Primero. Reconocer personería a la abogada Arianna Andrea Adarme Barinas, identificada con C.C. N° 1.049.636.406 y T.P. N° 268.840 del C. S. J., para actuar como apoderada judicial de la ESE Hospital San Rafael de Tunja, en los términos del memorial poder de sustitución visto a folio 486 del expediente.

Segundo: Negar la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la ESE Hospital San Rafael de Tunja, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese y cúmplase


ÁNGELA MARÍA JOJOA VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
N° <u>43</u> De Hoy 10 de septiembre de 2019 A las 8:00 a.m.
 FERNEY MAURICIO DÍAZ HERNÁNDEZ SECRETARIO

1
AMRS

¹ Esta providencia fue notificada en estado electrónico el 10 de septiembre de 2019 en la página web www.ranajudicial.gov.co. Ferney Mauricio Díaz Hernández - Secretario